



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA
RESOLUCION N° 16.336**

Río Cuarto, 03 de enero de 2020.

VISTO:

El Código Tributario Municipal Vigente, Ordenanza N° 48/96 y sus modificatorias.

La Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, sancionada por el Concejo Deliberante el 19 de Diciembre de 2019 y promulgada por Decreto N° 3007/19 del 30 de diciembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece, en distintos artículos, que la Secretaría de Economía, mediante Resolución, deberá reglamentar aspectos relacionados con la forma de pago, lugar, fecha de vencimiento y otros vinculados con los tributos municipales.

Y ATENTO:

A las facultades otorgadas a esta Secretaría mediante Ordenanza 01/2016 y el Decreto N° 03/2016.

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
RESUELVE**

Artículo 1°: FIJANSE para el vencimiento del pago anual de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, según lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, los siguientes días:

1° Vencimiento	2° Vencimiento
31/01/2020	28/02/2020

Artículo 2°: FIJANSE para el vencimiento de las doce cuotas de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, los siguientes días:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Mes	Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
Enero	1°	20/01/2020	31/01/2020
Febrero	2°	10/02/2020	21/02/2020
Marzo	3°	10/03/2020	25/03/2020
Abril	4°	13/04/2020	20/04/2020
Mayo	5°	11/05/2020	22/05/2020
Junio	6°	10/06/2020	22/06/2020
Julio	7°	13/07/2020	24/07/2020
Agosto	8°	10/08/2020	21/08/2020
Septiembre	9°	10/09/2020	21/09/2020
Octubre	10°	13/10/2020	26/10/2020
Noviembre	11°	10/11/2020	24/11/2020
Diciembre	12°	10/12/2020	23/12/2020

Para los contribuyentes o titulares de la contribución que incide sobre los inmuebles, que durante el periodo fiscal vayan adhiriendo al beneficio del cedulón digital, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

- Hasta el 05/02/2020, para acceder al descuento a partir de la cuota 3°/2020;
- hasta el 06/04/2020, para acceder al descuento a partir de la cuota 5°/2020;
- hasta el 05/06/2020, para acceder al descuento a partir de la cuota 7°/2020;
- hasta el 06/08/2020, para acceder al descuento a partir de la cuota 9°/2020
- hasta el 05/10/2020, para acceder al descuento a partir de la cuota 11°/2020.

Artículo 3°: FIJANSE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, para el vencimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas de las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios y pago de Monotributo Unificado establecido en el art. 21°, las siguientes fechas:

Régimen General

<u>Declaración Jurada</u> <u>Periodo Fiscal</u>	<u>Vencimiento</u> <u>Presentación y Pago</u>
Enero	17/02/2020
Febrero	16/03/2020
Marzo	15/04/2020
Abril	15/05/2020
Mayo	16/06/2020
Junio	15/07/2020
Julio	18/08/2020
Agosto	15/09/2020
Septiembre	15/10/2020
Octubre	16/11/2020
Noviembre	15/12/2020
Diciembre	15/01/2021



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Monotributo Unificado

<u>Periodo Fiscal</u>	<u>Pago</u>
Enero	20/01/2020
Febrero	20/02/2020
Marzo	20/03/2020
Abril	20/04/2020
Mayo	20/05/2020
Junio	22/06/2020
Julio	20/07/2020
Agosto	20/08/2020
Septiembre	21/09/2020
Octubre	20/10/2020
Noviembre	20/11/2020
Diciembre	21/12/2020

Artículo 4°: FIJANSE, para el vencimiento del Régimen de Retención de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto N° 1528/14, las siguientes fechas:

<u>Retenciones</u> <u>Periodo Fiscal</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero	07/02/2020
Febrero	09/03/2020
Marzo	07/04/2020
Abril	07/05/2020
Mayo	08/06/2020
Junio	08/07/2020
Julio	07/08/2020
Agosto	07/09/2020
Septiembre	07/10/2020
Octubre	09/11/2020
Noviembre	09/12/2020
Diciembre	07/01/2021

Artículo 5°: FIJANSE, las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 3° de la presente Resolución, para aquellos contribuyentes comprendidos en el Régimen de Percepción del

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Impuesto para la Financiación de la Obra Pública y el Desarrollo Regional (F.O.P) establecido en los artículos 276, 277 y 278 del Código Tributario Municipal Vigente.

Las fechas antes mencionadas se hacen extensivos también a los agentes comprendidos en el artículo 279° del C.T.M.V., modificado en el artículo 12° de la Ordenanza N° 724/17.

Los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes formalidades:

1. Confeccionar el formulario N° 10, el que deberá contener toda la información requerida.
2. Realizar el depósito del monto retenido en la cuenta del Banco Nación N° 43200561/35 de la Municipalidad de Río Cuarto
3. Remitir vía mail a fscheurer@riocuarto.gov.ar el Formulario N° 10 donde deberá constar los datos del depósito efectuado.
4. La Dirección General de Recursos reenviará, una vez verificados los datos, el formulario firmado al domicilio de la respectiva empresa, lo que servirá como constancia de presentación.

Artículo 6°: FIJANSE, las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 3° de la presente Resolución, para el pago de las Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público y Lugares de Uso Público comprendida en el artículo 66° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, incisos a), b), c), d) y e).

Los contribuyentes deberán presentar, con carácter de Declaración Jurada, una nota simple en la que constará:

- . Apellido y Nombre o Denominación,
- . Número de Clave Única de Identificación Tributaria,
- . Periodo al que corresponde,
- . Información relevante a efectos de determinar el importe de la contribución,
- . Importe total de la contribución a depositar,
- . Firma del contribuyente o persona autorizada.

Artículo 7°: La contribución establecida en el inciso a) del artículo 66° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, se abonará de la siguiente forma:

1. Si la autorización abarca un periodo igual o inferior a treinta (30) días o un (1) mes, al momento del otorgamiento del permiso correspondiente.
2. Si la autorización abarca un periodo mayor al establecido en el inciso anterior, se abonará: al momento del otorgamiento del permiso, el primer periodo mensual; y los restantes, del 1 al 10 de cada mes por adelantado.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 8°: Los importes, por los servicios a prestarse en el Cementerio de la Concepción, establecidos en el artículo 78° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, deberán abonarse con anterioridad a la efectiva prestación del servicio.

La oficina administrativa del cementerio emitirá el cedulón para el pago en el que constarán los siguientes datos:

- Apellido y Nombre o Denominación,
- Domicilio,
- Prestación de Servicio solicitada,
- Número y ubicación del nicho, fosa, etc. al que corresponde el servicio a prestar,
- Importe de la prestación.

El original del comprobante de pago deberá ser presentado en la oficina del Cementerio al momento de hacerse efectiva la prestación del servicio, con excepción de lo establecido por Resolución de la Secretaría de Economía N° 5573/1996, artículo 2°, punto 3.-

Artículo 9°: FIJASE para el vencimiento de la cuota anual de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 79° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, los siguientes días:

Mes	Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
Año 2020	Pago Anual	10/03/2020	31/03/2020

Artículo 10°: ESTABLECESE que la Contribución establecida en el artículo 79° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19 podrá abonarse en tres (3) cuotas cuyos vencimientos, se fijan en los siguientes días:

Mes	Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
Marzo	1°	10/03/2020	25/03/2020
Junio	2°	10/06/2020	22/06/2020
Septiembre	3°	10/09/2020	21/09/2020

Artículo 11°: La Contribución establecida en el inciso a) del artículo 80° de la Ordenanza Tarifaria Anual, N° 1268/19, se abonará, sobre los nichos ocupados o no, de la siguiente manera:

Bimestre	Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
Enero – Febrero	1°	14/02/2020	26/02/2020
Marzo – Abril	2°	13/04/2020	24/04/2020
Mayo – Junio	3°	10/06/2020	22/06/2020
Julio – Agosto	4°	10/08/2020	24/08/2020
Septiembre – Octubre	5°	13/10/2020	26/10/2020
Noviembre – Diciembre	6°	10/12/2020	23/12/2020



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 12°: FIJANSE para el pago de las contribuciones establecidas en el inciso b) del artículo 80° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19 los siguientes días:

Mes	Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
Marzo	1°	10/03/2020	25/03/2020
Junio	2°	10/06/2020	22/06/2020
Septiembre	3°	10/09/2020	21/09/2020

Artículo 13°: FIJANSE para el vencimiento del pago anual de las Contribuciones que inciden sobre los Automotores, Acoplados y Similares según lo establecido por el artículo 61° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, los siguientes días:

Mes	Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
Año 2020	Pago Anual	28/02/2020	31/03/2020

Artículo 14°: FIJANSE para el vencimiento de las seis cuotas de las Contribuciones que inciden sobre los Automotores, Acoplados y Similares, de acuerdo a lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, los siguientes días:

Bimestre	Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
Enero – Febrero	1°	14/02/2020	26/02/2020
Marzo – Abril	2°	13/04/2020	24/04/2020
Mayo – Junio	3°	10/06/2020	22/06/2020
Julio – Agosto	4°	10/08/2020	24/08/2020
Septiembre – Octubre	5°	13/10/2020	26/10/2020
Noviembre – Diciembre	6°	10/12/2020	23/12/2020

- En el caso de vehículos que resulte un monto inferior al establecido en el artículo 65° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, la contribución se abonará en dos (2) cuotas semestrales.

Semestre	Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
Enero – Junio	1°	14/02/2020	26/02/2020
Julio – Diciembre	2°	10/08/2020	24/08/2020

Para los contribuyentes o titulares de la contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y/o similares, que durante el periodo fiscal vayan adhiriendo al beneficio del cedulón digital, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

- Hasta el 05/03/2020, para acceder al descuento a partir de la cuota 2°/2020;
- hasta el 05/05/2020, para acceder al descuento a partir de la cuota 3°/2020;
- hasta el 03/07/2020, para acceder al descuento a partir de la cuota 4°/2020;



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- hasta el 04/09/2020, para acceder al descuento a partir de la cuota 5°/2020;
- hasta el 05/11/2020, para acceder al descuento a partir de la cuota 6°/2020.

Artículo 15°: FIJANSE para lo establecido en el artículo 118°, la Contribución que incide sobre la Instalación, Registración de Antenas, Soportes, Equipos y Elementos Complementarios, el pago por unidad y por única vez..

Artículo 16°: FIJANSE para lo establecido en el artículo 120°, la Contribución por Inspección de Antenas, Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios el pago anual por unidad;

Vencimiento
28/02/2020

Artículo 17°: FIJANSE para lo establecido en el artículo 120°, la Contribución por Inspección de Antenas, Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios, el pago bimestral los siguientes días:

Bimestre	Cuota	1° Vencimiento
Enero – Febrero	1°	26/02/2020
Marzo – Abril	2°	24/04/2020
Mayo – Junio	3°	22/06/2020
Julio – Agosto	4°	24/08/2020
Septiembre – Octubre	5°	26/10/2020
Noviembre – Diciembre	6°	23/12/2020

Artículo 18°: FIJANSE para lo establecido en el artículo 121°, la Contribución por Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, los siguientes días:

Periodo	Vencimiento
Recolección Residuos Sólidos Urbanos	Presentación y Pago
Enero	14/02/2020
Febrero	16/03/2020
Marzo	15/04/2020
Abril	15/05/2020
Mayo	16/06/2020
Junio	15/07/2020
Julio	14/08/2020
Agosto	14/09/2020
Septiembre	15/10/2020
Octubre	16/11/2020
Noviembre	15/12/2020
Diciembre	15/01/2021



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 19°: FIJASE para el pago de las contribuciones establecidas en el inciso g) punto 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, art. 66° las siguientes fechas:

<u>Periodo Fiscal</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero 2020	31/01/2020
Febrero 2020	28/02/2020
Marzo 2020	31/03/2020
Abril 2020	30/04/2020
Mayo 2020	29/05/2020
Junio 2020	30/06/2020
Julio 2020	31/07/2020
Agosto 2020	31/08/2020
Septiembre 2020	30/09/2020
Octubre 2020	30/10/2020
Noviembre 2020	30/11/2020
Diciembre 2020	30/12/2020

Artículo 20°: Para el pago de las contribuciones establecidas en los incisos h), j), k), l), n), ñ), o) y p) de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, art. 66° el contribuyente deberá pedir autorización para ocupar los espacios de dominio público y se abonará al momento del otorgamiento del permiso correspondiente.

Artículo 21°: Para el pago de las contribuciones establecidas en los incisos i) de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, art. 66° el contribuyente deberá abonar la misma una vez emitida la autorización municipal y previa al comienzo de cada campaña publicitaria.

Artículo 22°: FIJASE para el ingreso de los montos percibidos en concepto de contribución de contenedores de residuos sólidos no domiciliarios (áridos o de materiales de construcción), establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, art. 68° por las empresas prestadoras del servicio de contenedores que actuarán como agentes de percepción de tal contribución las siguientes fechas:

<u>Periodo Fiscal</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero 2020	10/02/2020
Febrero 2020	10/03/2020
Marzo 2020	13/04/2020
Abril 2020	11/05/2020
Mayo 2020	10/06/2020
Junio 2020	13/07/2020
Julio 2020	10/08/2020



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Agosto 2020	10/09/2020
Septiembre 2020	10/10/2020
Octubre 2020	13/11/2020
Noviembre 2020	10/12/2020
Diciembre 2020	10/01/2021

Artículo 23°: Para el pago de las Contribuciones que incide sobre la Ocupación de mesas y sillas en Espacios de Dominio Público, establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, en los arts. 69° y 70° el contribuyente deberá pedir autorización, y declarar la cantidad de metros a ocupar. El pago se deberá realizar en las siguientes fechas:

<u>Periodo Fiscal</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero 2020	31/01/2020
Febrero 2020	28/02/2020
Marzo 2020	31/03/2020
Abril 2020	30/04/2020
Mayo 2020	29/05/2020
Junio 2020	30/06/2020
Julio 2020	31/07/2020
Agosto 2020	31/08/2020
Septiembre 2020	30/09/2020
Octubre 2020	30/10/2020
Noviembre 2020	30/11/2020
Diciembre 2020	30/12/2020

Artículo 24°: FIJASE, para el pago de la Contribución que incide sobre los Servicios de Protección Sanitaria establecida en la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, art. 86° el mismo deberá realizarse en las siguientes fechas:

<u>Periodo Fiscal</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero 2020	28/02/2020
Febrero 2020	31/03/2020
Marzo 2020	30/04/2020
Abril 2020	29/05/2020
Mayo 2020	30/06/2020
Junio 2020	31/07/2020
Julio 2020	31/08/2020
Agosto 2020	30/09/2020
Septiembre 2020	30/10/2020
Octubre 2020	30/11/2020
Noviembre 2020	30/12/2020
Diciembre 2020	30/01/2021

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 25°: Para el pago del Arancel de Análisis Bromatológicos establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual 1268/19, art. 88° el mismo deberá abonarse al momento de la solicitud del análisis.

Artículo 26°: FIJASE, para el vencimiento del pago anual de la Contribución que incide sobre la Habilitación de Transporte Alimenticios, según Ordenanza Tarifaria Anual 1268/19, art. 89° lo siguiente:

– Quienes habiliten por primera vez Transportes de productos alimenticios el pago deberá realizarse al momento de solicitar dicha habilitación; para el resto de los casos se abonará al año de realizar la anterior habilitación.

Artículo 27°: Para el pago de la Contribución que incide sobre los servicios de Desinfección, según lo establecido en el en la Ordenanza Tarifaria Anual 1268/19, art. 90° el mismo deberá abonarse al momento de prestación del Servicio Correspondiente.

Artículo 28°: Para el pago de la Libreta Sanitaria establecida en la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1268/19, en el art. 91°, se abonará al momento de la solicitud del turno de el/ los análisis correspondientes; como así también deberá abonarse en dicho momento la tasa establecida en el art. 74 inc. s de la Ordenanza Tarifaria Anual 1268/19 para las Licencias TIPO B.

Artículo 29°: El pago del Canon por la Transferencia de la Habilitación del Servicio Público de Transporte, debe ser abonado al realizar la transferencia de habilitación, salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de lo normado en la Ordenanza Tarifaria Anual 1268/19, art. 104° establezca otra modalidad de pago.

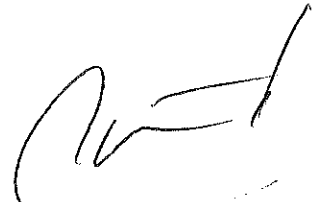
Artículo 30°: ESTABLÉCENSE como lugares de pago de los tributos municipales las cajas recaudadoras ubicadas en calle Constitución 988, Cabrera 1322, Concejal Eizmendi 124; Trejo y Sanabria 700; Baigorria 26, Avda. Marcelo T. de Alvear 1040, Pedro Goyena 448, Avda. M. T. de Alvear 800 (C.G.M. Banda Norte) y las entidades bancarias y no bancarias que hayan suscrito convenio de recaudación con la Municipalidad de Río Cuarto. Los Contribuyentes incluidos en el Régimen de Grandes Contribuyentes sólo podrán abonar en los lugares indicados en la resolución respectiva.

Artículo 31°: RECONOCER para el pago de las cuotas 01° a 12°/2020 de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de las cuotas 01°,02°,03°/2020 de la contribución sobre los Cementerios (arrendamientos y panteones) y las cuotas 01° a 06°/2020 de la Contribución sobre los Automotores, Acoplados y Similares, con posterioridad al 2do. vencimiento y

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

hasta el último día hábil del mes, el importe fijado para el 2do. vencimiento, siempre que sean abonadas en las Cajas Municipales.

Artículo 32°: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y archívese.-



Cr. Pablo Javier Antonetti
Secretario de Economía